**COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO**

**LISTA DE ACUERDOS, DICTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FORESTAL, SEMANA DEL 20 AL 24 DEL MES DE ENERO DE 2020.**

**ACUERDOS**

**1.- 005/2019-I / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud del dispositivo legal transcrito con antelación, esta Autoridad Administrativa, tomando en cuenta en el caso concreto, la parte infractora no es reincidente en la comisión de infracciones a la legislación forestal, determina procedente conceder al C. -------, la conmutación de la multa que le fue impuesta en resolución administrativa dictada con fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, por lo que se considera que el C. ------, ha cumplido con la sanción que le fue impuesta.

**2. 002/2018-I / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud de la certificación emitida en el párrafo que antecede, de la que se desprende que dentro del procedimiento administrativo forestal número 002/2018-I, ha fenecido el término legal de veinte días hábiles establecido para interponer recurso de revisión en contra del Acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, por lo que se tiene al C. -------, por consintiendo la conmutación de la multa que le fue impuesta, mediante la aplicación en los programas de restauración forestal con los que cuenta la Comisión Forestal del Estado, por lo que al no existir dentro de autos, constancia alguna de la que se despenda la interposición de alguno de los medios de impugnación, es que se declara que el acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**3. 002/2018-I / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud de la certificación emitida en el párrafo que antecede, de la que se desprende que dentro del procedimiento administrativo forestal 002/2018-I, ha fenecido el término legal de veinte días, para interponer recurso de revisión en contra de la citada resolución administrativa dictada con fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, se decreta el DECOMISO DEFINITIVO del producto forestal, mismo que se encuentra depositado en el domicilio de la industria inspeccionada. En virtud de lo anterior, y toda vez que dentro de los autos del expediente administrativo que nos ocupa, no existe constancia alguna de la que se desprenda la interposición de alguno de los medios de impugnación, ni tampoco existe constancia de la interposición de algún juicio de garantías en contra de la misma, se declara que la referida resolución administrativa HA CAUSADO EJECUTORÍA.